

75/93, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**— En Logroño a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Menor Cuantía num. 75/93, seguidos a instancia de CALZADOS LUMEN, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, y asistida del Letrado Sr. Gil-Gibernau, contra PEU CALZADOS, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y,

**FALLO.**— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, en nombre y representación de CALZADOS LUMEN, S.A., contra PEU CALZADOS, S.A., debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 2.417.908 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Se ratifica el embargo acordado sobre bienes de la demandada.— Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Está firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación a PEU CALZADOS, S.A. en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 26 de octubre de 1993.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.2166

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 275/90, a instancia de D. Jesús Azcona Garrido y otros, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social representado por el procurador Sr. García Aparicio, y contra D. Antonio Berzal Otero, representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, se acuerda requerir por medio del presente a la Herencia Yacente o desconocidos herederos de D. Jesús Azcona Garrido, a fin de que presente los títulos, dándosele asimismo traslado del nombramiento de perito por la codemandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la persona de D. Antonio Berzal Otero, por término de dos días para que puedan nombrar otro, bajo el apercibimiento de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para su inserción el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de requerimiento y traslado a la referida Herencia yacente o desconocidos herederos de D. Jesús Azcona Garrido, expido la presente en Logroño, a 20 de octubre de 1.993.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.2167

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal nº 266/93, seguido a instancia de D. BERNARDO MARTIN URRU URRU, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. ELIAS CANAL MARTINEZ y ANDALUCIA Y FENIX AGRICOLA, sobre reclamación de cantidad de 70.255 pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En nombre de S.M. EL REY.— En la Ciudad de Logroño, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Visto por mí, MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño, los presentes autos de JUICIO VERBAL 266/93, seguidos a instancia de D. BERNARDO MARTIN URRU URRU, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra ANDALUCIA Y FENIX AGRICOLA Y D. ELIAS CANAL MARTINEZ, representado este último por el Procurador D. José Toledo Sobrón, ejercitando acción de reclamación de cantidad.

Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. BERNARDO MARTIN URRU URRU, contra la Compañía Aseguradora ANDALUCIA Y FENIX AGRICOLA Y D. ELIAS CANAL MARTINEZ, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar al actor la cantidad de 70.225 (setenta mil doscientas veinticinco pesetas, supeditado a que en ejecución de sentencia se acredite la efectiva realización de la reparación de los daños, y el interés legal de dicha suma, que respecto a la compañía aseguradora codemandada se computará al tipo del veinte por ciento anual desde la fecha del siniestro, imponiéndoles, además, las costas causadas en las que se incluirán los honorarios del letrado y los derechos del Procurador.

Y para que sirva de notificación a la codemandada ANDALUCIA Y FENIX AGRICOLA, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma.

Audiencia Provincial de Logroño.

Que mediante el presente edicto se notifica a la demandada rebelde que contra dicha sentencia ha sido presentado recurso de apelación por el codemandado D. Elías Corral Martínez, haciéndole saber que en el plazo de cinco días puede presentar escrito de adhesión o impugnación del citado recurso teniendo los autos a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2198

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento judicial sumario de Venta en Pública Subasta 86/93, seguidos ante este juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra construcciones-Mendiko S.A., se ha acordado dar traslado a la demandada en paradero desconocido de la liquidación presentada por Banco Hipotecario del tenor literal siguiente: "Que el préstamo número 2772420004, a nombre de Promociones y Construcciones Mendiko S.A., con número de autos 86/93 en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, tiene una deuda a fecha 05.10.93 de 14.657.691 ptas. que se detalla a continuación: Capital pte a 05.10.93 9.502.772,-; 3% Indemnización sobre capital pendiente ... 285.083,-; Vto. semestral 31.03.92 ... 830.492,-; Vto. semestral 30.09.92 ... 932.951,-; Vto. semestral 31.03.93 ... 1.146.016,-; Vto. 30.09.93 ... 1.214.225,-; Gastos requerimientos notariales ... 20.523,-; Demoras al 24% hasta 05.10.93 ... 704.801,-; Intereses desde 01.10.93 hasta 05.10.93 ... 20.828,-; TOTAL ... 14.657.691,-; La mencionada deuda se desglosa por garantías de la siguiente manera: número 1, finca registral 3.492, importe de la deuda 3.450.620,- pesetas; número 2, finca registral 3.493, importe de la deuda 3.450.620,-; número 3, finca 3.494, importe de la deuda 3.884.339,-; TOTAL 14.884.339,- pesetas.

En Logroño a 13 de Octubre de 1993.— La Magistrado-Juez.

Y, para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., para que en el término de seis días manifieste al respecto lo que a su derecho convenga, expido el presente en Logroño a 22 de octubre de 1993.— La Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.2199

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO nº 187/92 seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. LORENZO OCHAGAVIA MARTINEZ, se saca en venta y publica subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día VEINTICINCO de ENERO, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día VEINTICUATRO de FEBRERO a las DOCE horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día VEINTIDOS de MARZO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los referentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.